

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Con memorial radicado el pasado 9 de junio, la apoderada demandante solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del CGP dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Como la referida solicitud cumple las exigencias del precepto citado, se accederá a lo pretendido.

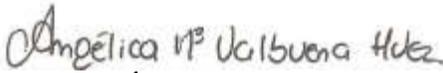
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **KEVIN HARRISON ORTEGA LÓPEZ**, con estudiante de Derecho adscrita a consultorio jurídico, contra la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR RAÚL CASTILLO MANTILLA**, o quien haga sus veces, acogiendo la manifestación de voluntad de la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ